

130-19.11

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP - 77



INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLET

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIO
Auditor	URIEL MONTOYA GARCÍA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE	
FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas	
presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepciona	les
y cuentas por pagar	12
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	13
3.4.1. Estados contables	13
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la	
reflejada en los estados financieros	13
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
4 ANEXOS	. 14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora
BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora
Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET
Señores
Junta Directiva
Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca
Ciudad

Respetada Dra. Delgado. Señores Junta directiva y asamblea departamental del valle del cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del **Instituto Colombiano de Ballet Clásico** "**INCOLBALLET**", a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los



estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron, en atención al principio de selectividad, los macro procesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal-financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el sujeto de control, es con deficiencias, de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6.**

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$1.725.478.897, por superávit en la fuente de recursos propios y Sistema General de Participaciones, debido a que el flujo de caja fue superior a los gastos en la vigencia.

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos; El saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden o son recursos no ejecutados, que se



incorporaran al presupuesto de la siguiente vigencia, permitiendo concluir que se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, excepto porque no se tiene constituido el fondo de contingencias para atender el pago de las demandas falladas en contra de la entidad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue con deficiencias, dada la calificación de 1.6, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es CON RESERVAS.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 2 hallazgos administrativos 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico del Valle del Cauca INCOLBALLET, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad no suscribió plan de mejoramiento ya que en la auditoría practicada a la vigencia 2021 no se determinaron hallazgos.

3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.



En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es con deficiencias. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	EFECTIVIDAD DE LOS	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,0
Total General EFICIENTE		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Elaboró: Equipo auditor

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **Instituto Colombiano de Ballet Clásico Incolballet** se determinó con deficiencias al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la realización de evaluación periódica que apunta a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y conocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **Instituto Colombiano de Ballet Clásico Incolballet**. se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º.



Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$7.735.004.928 y comprometió gastos por \$6.009.526.031, generando un resultado fiscal de \$1.725.478.897, como resultado del superávit en la fuente de recursos propios \$1.722.628.050 y Sistema General del Participaciones S.G.P. \$2.850.847, producto de que los compromisos no superaron el flujo de caja en la vigencia (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET "INCOLBALLET" Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2022										
	Ejecución Ingresos Ejecución Gastos									
Ítem	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3					Resultado 10=4-9	
TOTALES	6.223.072.201	1.511.932.727		7.735.004.928	6.009.526.031	0	0		6.009.526.031	1.725.478.897

Fuente: Dirección financiera Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.725.478.897, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.777.433.273, se le restan los recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$51.954.376, se



establece que la entidad viene manejando la totalidad de sus recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET "INCOLBALLET" Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
Recursos del Balance Judiciales a pagos efectivos contra y TOTAL Estado de nóm				Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)		
7.735.004.928		6.009.526.031		1.725.478.897	1.777.433.273	51.954.376	0	1.725.478.897	0

Fuente: Dirección financiera Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022 por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes de: recursos propios \$1.722.628.050 y recursos no ejecutados en sistema general de participaciones SGP por \$2.850.847. (ver cuadro 4).

CUADRO 4

	•	JUMPINU T						
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET "INCOLBALLET" Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2022								
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2		Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)		
Recursos Propios	1.711.915.955				1.711.915.955			
Fondos Especiales					0			
TOTAL S.G.P	13.562.942			10.712.095	2.850.847			
Fondos Regalías (2015)					0			
Destinaciones Especificas					0			
Otras Destinaciones Especificas					0			
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	51.954.375			41.242.281	10.712.094			
SubTotales	1.777.433.272	0	0	51.954.376	1.725.478.896	0		
Sistema General de Regalías					0			
TOTAL PRESUPUESTO	1.777.433.272	0	0	51.954.376	1.725.478.896	0		

Fuente: Dirección financiera Elaboró: Equipo Auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de



apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2022.

Cuentas por pagar

La entidad no constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico "Incolballet" presenta en la nota 26 cuenta de orden en el estado de notas o revelaciones relación de demandas de reparación directa contra de la entidad, en que presuntamente tendían pretensiones por \$13.280.000.000, los procesos cuentan con contestación de demanda, el porcentaje de riesgo de pérdida se estima en el 50% por lo que deberían estar revelados en las cuentas de orden deudoras. se evidencia que el Instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias.

Fuente de criterio y criterio

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 artículo 51.



Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO INCOLBALLET VIGENCIA 2022 PVCF- 2023								
Hallazgo Talling Sicological Talling T							Daño Patrimonial (\$)	
2	2	1	-	-	-	-		



4.2 ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN Nº 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **Instituto Colombiano de Ballet Clásico Incolballet**. se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Manifiesto respetuosamente que me allano a la observación, por lo tanto, se dispondrá en forma inmediata la realización de las acciones tendientes a diseñar y



presentar el plan de mejoramiento para dar solución efectiva a la deficiencia administrativa encontrada con las acciones correctivas pertinentes a la debilidad.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la información, por lo tanto, se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento

OBSERVACIÓN Nº 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico "Incolballet" presenta en la nota 26 cuenta de orden en el estado de notas o revelaciones relación de demandas de reparación directa contra de la entidad, en que presuntamente tendían pretensiones por \$13.280.000.000, los procesos cuentan con contestación de demanda, el porcentaje de riesgo de pérdida se estima en el 50% por lo que deberían estar revelados en las cuentas de orden deudoras. se evidencia que el Instituto no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estas provisiones y contingencias.

Fuente de criterio y criterio

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 artículo 51.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

Generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, ocasionando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Manifiesto respetuosamente que me allano a la observación, en cuanto al alcance administrativo lo tanto, se dispondrá en forma inmediata la realización de las acciones tendientes a diseñar y presentar el plan de mejoramiento para dar solución efectiva de acuerdo a nuestra capacidad, a la deficiencia administrativa encontrada con las acciones correctivas pertinentes a la debilidad.

En cuanto al alcance disciplinario que se da a la observación, respetuosamente manifiesto que es necesario tener presente que el criterio del alcance de la observación tiene como soporte y fuente legal la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y estas normas corresponden a obligaciones contingentes contractuales, pero en el presente caso estamos frente a obligaciones contingentes judiciales contingencias que para el caso motivo de la observación no se trata de los riesgos comprendidos en el fondo de contingencias contractuales, sino de contingencias judiciales, por lo tanto se le solicita respetuosamente a la auditoria que reconsidere el alcance disciplinario y se le deje como alcance administrativo.

La anterior manifestación no hace que esta entidad se aparte de la observación y los riesgos que la situación encontrada genera por lo que reconoce el beneficio de la auditoria y por supuesto acepta de la necesidad de la creación del fondo de contingencias para atender los pagos de las contingencias judiciales que puedan resultar de las pretensiones de las acciones judiciales que en contra de la entidad y otros demandados solidarios se encuentran en curso y las cuales se tramitan por el medio de control de acción de Reparación Directa y a las cuales se les está haciendo la adecuada y oportuna defensa judicial correspondiente.

El Fondo de las contingencias judiciales si bien tiene como antecedente y analogía la Ley 448 de 1998 que dispone la creación y funcionamiento del fondo de contingencias contractuales, tratándose de **contingencias judiciales**, cómo las del caso que nos genera la observación, este fondo especial se regula de manera especial por lo dispuesto en el Decreto 1266 DE 2020 en cuyo artículo 2.4.4.1., en el cual se ha definido que **se entiende por pasivos contingentes Judiciales**, las obligaciones pecuniarias que surgen por las sentencias y conciliaciones judiciales desfavorables de las Entidades Estatales a las que les aplica el presente decreto.

Así las cosas, le reitero respetuosamente mi solicitud de que se reconsidere el alcance disciplinario a la observación No. 2 y por favor se deje únicamente el alcance administrativo, respecto del cual se dispondrá en forma inmediata la realización de las acciones tendientes a diseñar y presentar el plan de mejoramiento para dar



solución. efectiva a la deficiencia administrativa encontrada, con las acciones correctivas pertinentes a la debilidad.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación, sin embargo, se le debe aclarar que no es cierto lo que manifiesta el auditado en el sentido que la fuente de criterio y el criterio corresponde a obligaciones contingentes contractuales, pero en el presente caso estamos frente a obligaciones contingentes judiciales, DIFERENTE es que se reglamente

El equipo auditor mantiene en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria